

quando esta disposicion en todas ellas, y provenciones
se observe esta providencia como dixida al de cono, y
respeto con que se debe tratar la ofirina; y que
alor de mas que huviese en ella sin nomenclamiento
de este Ayuntamiento, se les Notifique no concurren
al despacho de sus Dependencias, mediante que
siempre que haiga ausencia y necesidad de algun
oficial, dando cuenta a la Ciudad los Secretarios
de Señalada via, por aquel tiempo que fuere menester

que el Sr. Joseph de
anegle el precio de Pan
de mixtura con las
temas de la Ciudad
fieles, Executores de

En vista de lo manifestado por el Señor D.
Joseph de la Cruz de que algunas Personas solitan
compran Pan de mixtura. Acuerda, que con
asistencia de los Caratteros fieles Executores
se anegle el precio a como lo deben vender, en
conformidad de la facultad que les ha concedido
el Ayuntamiento.

Excepto los Señores Juan Ignacio Navarro
y Salvador Vinader que no vienen en el
Acuerdo por las razones manifestadas en la con
ferencia.

El Señor Salvador Vinader replico
a la Ciudad mande se le den el testimonio que tiene
pedido sobre nomenclamiento de Comisario de Pan de
mixtura expresando no le pare perjuicio, lo
Providenciar que se resuelvan en este arnupto,
y havendolo oido. Acordó se le de en la forma

Memorial del Maestro de Furo del Valle
de Panadero. Representando que el ultimo arreglo o Calicatu
que se hizo para la venta del Pan fue con conside
racion a que los precios de los tiempos hera de treinta
y quatro a treinta y cinco, pero en atencion a q^e

